

ACTUACIÓN ORDINARIA PREVISTA EN EL PLAN DE LA IGS (2018-2019)

Área del plan:

VI. 6. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL

Número y denominación de la actuación en el plan:

6.6 *Análisis de los procedimientos de concesión, seguimiento y control de autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el ámbito de la función pública.*

Objetivo de la actuación:

El objetivo de la actuación es analizar los procedimientos de autorización de compatibilidades para el personal empleado público de la Generalitat y los sistemas de control establecidos para evitar que se realice una segunda actividad sin que se haya reconocido la compatibilidad. Han sido analizados los procedimientos en los tres sectores principales de gestión de personal (sanidad, educación y función pública) para identificar posibles diferencias existentes en los procedimientos desde diversos puntos de vista: legalidad, oportunidad, transparencia y homogeneidad.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe.

Fecha de remisión del informe:

24 de enero de 2020

Resultados de la actuación:

A continuación se expone un extracto de las conclusiones y recomendaciones emitidas por la inspección:

- Los tres departamentos deberían mejorar la información disponible para el empleado público en las respectivas páginas web y en el catálogo de trámites y servicios de la Generalitat, incidiendo en aspectos tales como la normativa aplicable, quiénes y en qué casos debe solicitar la compatibilidad, órgano competente para resolver, acceso a los modelos de solicitud, guía de tramitación con ejemplos, identificando el plazo de resolución o el sentido del silencio.
- En la actualidad, la publicación de información sobre resoluciones de compatibilidades en el portal de Transparencia de la Generalitat cumple, con carácter general, con las previsiones establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en su normativa de desarrollo (Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell). Sin embargo, se aprecia cierta falta de homogeneidad en algunos aspectos publicados dependiendo del sector analizado.
- Dado que en la Generalitat se aplica la normativa estatal de desarrollo de la Ley 53/1984 (Real Decreto 589/1985) y el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, en la actualidad existe una cierta obsolescencia. Además, al analizar la muestra de los tres ámbitos de actuación se han encontrado diferencias en la tramitación del procedimiento por lo que se refiere a la documentación que debe ser aportada por el solicitante, a la naturaleza de los informes y

certificados emitidos y a las resoluciones y las notificaciones dictadas.

Sería conveniente que se constituyese un grupo de trabajo representado por los tres sectores con la finalidad fundamental de impulsar la tramitación y aprobación de una norma reglamentaria propia que clarifique el proceder actual y que fije con mayor detalle todos los trámites del procedimiento a seguir, valorándose la conveniencia de homogeneizar algunas cuestiones, como el plazo máximo para resolver los expedientes, o de modificar algunos trámites, revisar los modelos de solicitud y establecer en la norma la documentación que debería ser aportada, lo que posibilitaría la realización de controles efectivos sobre la ejecución de las segundas actividades.

La actualización del marco normativo, el diseño de nuevas aplicaciones informáticas, la implementación de la tramitación electrónica o la digitalización de la documentación y la comunicación entre los servicios de personal y los órganos responsables de autorizar las compatibilidades, podría simplificar los trámites y mejorar considerablemente la capacidad de efectuar controles en el procedimiento analizado.

- Por lo que respecta al desarrollo de herramientas informáticas de gestión de los expedientes de compatibilidad, existen distintas situaciones entre los sectores analizados (sanitario, docente y función pública), siendo básicas las actuales funcionalidades de todas ellas. Asimismo, resulta esencial que los datos obrantes en las aplicaciones informáticas de gestión se encuentren enlazados con las herramientas informáticas previstas para la llevanza de los distintos registros de personal y que se posibilite la transmisión electrónica de datos, tanto de desde un punto de vista interno (informe departamento donde se desarrolla la actividad principal) como entre las administraciones intervinientes, especialmente, en el caso de las universidades públicas.

Debería disponerse de una herramienta de gestión de los expedientes de compatibilidad que permita ofrecer en cada momento una información actualizada sobre las autorizaciones que se hallan vigentes, con independencia del momento en el que las mismas han sido concedidas, y el resto de información relevante con la finalidad de facilitar la gestión ordinaria de estos expedientes y los controles. Como mejoras relevantes se debería tener en cuenta la remisión electrónica de datos entre administraciones, la integración entre las distintas bases de datos utilizadas, la implementación de un procedimiento telemático específico y la mejora de la publicidad activa llevada a cabo en el portal de Transparencia bajo criterios de mayor facilidad de búsqueda y reutilización.